

**RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM)
CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 2025 POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA
REVISIÓN DE PROPUESTAS DE INVESTIGACIÓN COORDINADAS POR LA UAM EN EL
PROGRAMA MARCO DE I+D DE LA UNIÓN EUROPEA, HORIZONTE EUROPA U OTROS DE
ESPECIAL RELEVANCIA INTERNACIONAL.**

DISPOSICIONES COMUNES

Primero. Objeto

El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad y objetividad de ayudas para la mejora de propuestas que serán presentadas a convocatorias del Programa Marco Europeo de I+D Horizonte Europa (en adelante Horizonte Europa) u otros programas de especial relevancia internacional. Las propuestas podrán hacer referencia tanto a proyectos coordinados en los cuales la UAM actúe como entidad coordinadora como a proyectos individuales *European Research Council (ERC) Starting, Consolidator, y Advanced*) en los cuales el investigador o investigadora solicitante pertenezca a la UAM.

Segundo. Beneficiarios de las ayudas

2.1 Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los investigadores e investigadoras que pertenezcan a la plantilla de la UAM y que cuenten con una relación contractual con la UAM que se extienda toda la duración del proyecto. En el caso de las propuestas ERC podrán también solicitarlas quienes presenten una propuesta que implique su incorporación a la UAM.

2.2 La persona solicitante deberá ostentar la categoría de IP de la propuesta dentro de la UAM.

Tercero. Modalidad de las ayudas

Se establecen dos modalidades de ayuda:

- **MODALIDAD A. Asistencia en la preparación de propuestas coordinadas por la UAM:** La asistencia se realizará mediante la contratación de una consultora externa que apoye en la redacción de una propuesta de Horizonte Europa o cualquier otro programa de financiación internacional, y que sea coordinada por un investigador o investigadora de la UAM.

- **MODALIDAD B. Asistencia en la preparación de propuestas ERC:** La asistencia se realizará mediante la contratación de una consultora externa que apoye en la redacción de una propuesta ERC. A requerimiento del investigador o investigadora, la ayuda podrá incluir un estudio previo de la viabilidad del curriculum y de la idea científica de la propuesta.

Cuarto. Naturaleza, cuantía y condiciones de las ayudas

4.1 La convocatoria contará con una dotación de 100.000 €

4.2 Con carácter general, cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de las ayudas requerirá la autorización por parte del Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca, previa solicitud motivada del beneficiario de las mismas.

4.3 La ayuda máxima por propuesta será de 5.000 €. (IVA incluido).

4.4 El número de ayudas vendrá determinado por la disponibilidad presupuestaria, concediéndose ayudas hasta agotar el presupuesto fijado.

Quinto. Formalización y plazo de presentación de las solicitudes

5.1 Las solicitudes podrán presentarse en la Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la UAM, o cualquiera de las contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no hayan sido formalizadas dentro del plazo indicado en el punto 5.3.

Los solicitantes deberán presentar la documentación indicada en las disposiciones específicas de cada una de las dos modalidades.

5.2 El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución hasta el **31 de diciembre de 2025**.

5.3 Las solicitudes serán presentadas al menos de tres meses antes de la fecha de cierre de la convocatoria. En casos excepcionales la solicitud podría cursarse en un plazo más reducido, previa consulta al Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca, debiendo contar con la conformidad de la consultora para poder realizar el trabajo necesario antes del cierre de la convocatoria.

Sexto. Selección de las solicitudes

La selección de las solicitudes se llevará a cabo conforme a lo previsto en cada una de las disposiciones específicas.

Séptimo. Instrucción del procedimiento

7.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca de la UAM que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

7.2 Una vez presentada la solicitud, si las mismas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

7.3 Asimismo, se notificará a los solicitantes que no reúnan los requisitos exigidos para participar en la convocatoria la exclusión de su solicitud, con indicación de la causa que motive la misma, para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten las alegaciones o aporten los documentos que estimen oportunos.

Octava. Selección de solicitudes y Resolución

8.1 A la vista de la valoración de la documentación aportada, una comisión formada por la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca, el jefe de servicio de la OPEI y el Vicerrector de Política Científica formulará la correspondiente propuesta de resolución. Dicha comisión estará presidida por la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca de la UAM.

8.2 Las decisiones que se adopten serán inapelables, en el sentido de que no se podrán instar nuevas valoraciones de otros revisores por desacuerdo con el contenido de estas.

8.3 Las ayudas se irán resolviendo y concediendo por parte del Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca a medida que se vayan recibiendo las solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web de la UAM un listado de las ayudas concedidas en cada modalidad.

Novena. Pago de las ayudas

9.1 La ayuda se hará efectiva tras la concesión por parte del Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca.

9.2 La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos en la Universidad y de acuerdo con lo indicado en la correspondiente resolución de concesión. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación de estas requerirá la autorización de la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca.

9.3 La ayuda cubrirá el gasto asociado a la revisión o apoyo en la redacción de la propuesta a presentar y/o la valoración preliminar del curriculum e idea científica. En ambos casos la ayuda será tramitada por la Oficina de Proyectos Europeos e Internacionales (OPEI) de la UAM, la cual contratará directamente a la empresa consultora encargada. La empresa consultora será elegida por la OPEI de acuerdo con el solicitante o la solicitante, los cuales podrán proponer empresas consultoras.

Décima. Seguimiento de las ayudas

Los investigadores e investigadoras beneficiarios deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación y Biblioteca, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la presentación de la propuesta de investigación, una breve memoria indicando posibles acciones de mejora sobre la convocatoria, así como una valoración de la labor realizada por la consultora.

Decimoprimer. Recursos

Contra los actos administrativos que se adopten al amparo de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD A

Asistencia en la revisión de propuestas coordinadas por la UAM

Decimosegunda. Características y condiciones de las ayudas

12.1 La ayuda se destinará a cubrir los gastos derivados de la asistencia en la preparación de propuestas coordinadas desde la UAM por parte de una consultora especializada. A estos efectos, se entenderá por asistencia de la consultora: el soporte en el enfoque de la idea en el marco de la convocatoria, el plan de trabajo y/o las sucesivas revisiones tras la redacción de un primer borrador de la parte técnica por el investigador o investigadora principal.

12.2 De forma general, únicamente se concederá una ayuda por investigador o investigadora. Se contemplará la concesión de más de una ayuda a la misma persona solicitante tras considerar la especial relevancia que puedan tener las convocatorias a que se presenten las propuestas.

Decimotercera. Documentación a presentar

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud, según el Anexo I
- b) Breve descripción del consorcio y de la propuesta

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD B

Evaluación curricular para propuestas ERC y ayuda a la revisión de las mismas

Decimocuarta. Características y condiciones de las ayudas

14.1 La ayuda se destinará a cubrir los gastos derivados de la evaluación curricular del solicitante y de la idea científica de la propuesta, para obtener un informe comparativo de sus competencias y méritos en comparación con los galardonados en este programa (ERC Horizonte Europa) en convocatorias precedentes. Además, la ayuda podrá cubrir, la contratación de una empresa consultora que asista al solicitante durante la elaboración de su propuesta.

14.2 Las ayudas serán tramitadas por la OPEI, la cual se encargará de contactar con las empresas consultoras y de realizar los pagos correspondientes. Las empresas encargadas de la valoración previa y de la asistencia en la revisión de la propuesta serán elegidas por la OPEI teniendo en cuenta las posibles sugerencias recibidas por parte del investigador o investigadora.

14.3 Los investigadores e investigadoras podrán solicitar una única ayuda en esta modalidad en el marco de esta convocatoria. La solicitud de ayudas en esta modalidad B es compatible con la solicitud de ayudas en la modalidad A.

Decimoquinta. Formalización de las solicitudes

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud, según el Anexo I
- b) Currículum Vitae del investigador o investigadora. El formato del currículum será libre. Se recomienda que se ajuste a la estructura tradicionalmente sugerida por el ERC en sus convocatorias.
- c) Breve resumen (máximo dos páginas) de la idea científica central de la propuesta.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Se faculta a la Vicerrectora de Investigación y Biblioteca para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente resolución, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

En Madrid, a 14 de febrero 2025